



UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Resolución N° 19/12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de junio de 2012

Visto: las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, la Resolución Ministerial N° 160/11, la Resolución Rectoral N° 37/08, la Resolución Rectoral N° 42/11, el proyecto de modificación a la reglamentación de la carrera presentado en la sesión N° 73 del Honorable Consejo Académico a que se refieren las presentes actuaciones, el Informe de Evaluación de los Pares de la carrera *Especialización en Gestión de Proyectos* de la Universidad del CEMA, del que la institución ha tomado vista el 28 de mayo de 2012, y considerando:

Que en relación con el Informe anteriormente mencionado, con el único propósito de subsanar el déficit enumerado en las observaciones realizadas por los Pares Evaluadores, se considera modificar el Reglamento de la carrera cuya implementación se encuentra aprobada por la Resolución Rectoral N° 42/11.

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión N° 73 del año en curso, en la que revisó y aprobó la propuesta de modificación a la reglamentación presentada a su consideración.

Por ello:

El señor Rector de la Universidad resuelve,

- 1.- Derogar, a partir de la fecha, la Resolución Rectoral N° 42/11.
- 2.- Implementar el Reglamento de la *Especialización en Gestión de Proyectos*, aprobado oportunamente por el Consejo Académico en su sesión N° 69 y las modificaciones propuestas y aprobadas en la sesión N° 73 del mismo órgano colegiado; texto que forma parte de la presente Resolución como único anexo.
- 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Carlos A. Rodríguez
Rector



UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

ANEXO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 19/12
UNIVERSIDAD DEL CEMA

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE
PROYECTOS**

Caracterización

Artículo 1º.- La *Especialización en Gestión de Proyectos* que desarrolla la Universidad del CEMA, tiene por objeto profundizar la formación del graduado en un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo.

Del Título

Artículo 2º.- La *Especialización en Gestión de Proyectos* es una carrera de posgrado que dicta la Universidad del CEMA y conduce al título de *Especialista en Gestión de Proyectos* que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

De la Estructura Organizativa

Artículo 3º.- La estructura organizativa de la *Especialización en Gestión de Proyectos* se encuentra integrada por un Director, un Coordinador Académico de Carrera y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4º.- La carrera de *Especialización en Gestión de Proyectos* estará a cargo de un Director que será profesor de esta Universidad, con trayectoria académica, de investigación y profesional idónea, avalada por sus trabajos y publicaciones. El Director dependerá del Rector.



Artículo 5º.- El Director de la Especialización tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular de la Especialización a su cargo.
- b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- c) Entender en los procesos de evaluación de los docentes de la Especialización.
- d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Especialización.
- e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo de la Especialización.
- f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos de la Especialización.
- g) Entender en la designación del Director de Trabajo Final.

Artículo 6º.- El Coordinador Académico de carrera será profesor de la Universidad, con experiencia profesional en el área de la carrera. Será designado por el Rector en consulta con el Director del Departamento. Colaborará con el Director de la carrera en la gestión de las actividades académicas, de investigación y transferencia y de otras que el Director le delegue y lo reemplazará en caso de ausencia.

Artículo 7º.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo y estará constituido por notables que acreditan importantes y destacados antecedentes académicos en docencia e investigación. Tendrá como función asesorar al Director de la carrera en todo lo relacionado con la conducción académica de la carrera, en particular sobre su planificación, desarrollo y evolución; evaluación de la calidad y desarrollo del plan de estudios y su implementación;



proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la carrera y mantener actualizada la currícula.

Artículo 8º.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la conducción académica de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
- b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.
- c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
- d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con el posgrado.

Artículo 9º.- Podrán ingresar a la carrera de *Especialización en Gestión de Proyectos* que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar estudios universitarios o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración mínima del área de Administración, Ingeniería, Tecnología Informática, Contaduría y Finanzas, Economía, Sociología o disciplinas afines, de instituciones universitarias públicas o privadas, nacional o extranjera o adecuarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Además del requisito previsto en el párrafo precedente, el postulante deberá superar el proceso de selección, que implica:
 - b) Acreditar antecedentes académicos y profesionales suficientes a criterio de la Universidad, que guarden relación con el área disciplinaria objeto de estudio de la Especialización.
 - c) Aprobar un examen de ingreso donde se evalúan las aptitudes, capacidad lógica, conocimientos de cultura general y dominio de la lectura en idioma inglés, a través de la comprensión de textos.
 - d) Presentar dos cartas de recomendación que avalen sus antecedentes académicos y profesionales.
 - e) Realizar una entrevista personal de admisiones, con el Director de la Especialización.
- En dicha entrevista se realizará una revisión de los antecedentes académicos y

Or.



profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.

f) En función de la evaluación del perfil del aspirante podrá requerirse un curso de nivelación propedéutico en las siguientes temáticas:

- Elementos de Administración
- Elementos de Contabilidad
- Finanzas de Empresa

De los Requisitos de Promoción

Artículo 10º.- Para acceder al título de *Especialista en Gestión de Proyectos* el alumno deberá:

- Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el plan de estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
- Acreditar 50 horas de asistencia a Jornadas y Seminarios relativos al objeto de estudio de la especialización.
- Presentar y aprobar un Trabajo Final Integrador de carácter individual.

Artículo 11º.- Estos requisitos de promoción, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

Del Director de Trabajo Final Integrador

Artículo 12º.- Podrán ser Directores de Trabajo Final los docentes, preferentemente de la Universidad del CEMA, que acrediten antecedentes en la actividad académica y de investigación

Cm



o trayectoria en la actividad profesional, en el área de conocimiento de la Especialización. Podrá ser el Director de la carrera. Será designado por el Director del Departamento.

Artículo 13º.- Son funciones del Director de Trabajo Final:

- a) Orientar al alumno en la elaboración del Trabajo Final.
- b) Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación adecuados y oportunos para la mejor elaboración del Trabajo Final.
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo Final.
- d) Informar al Director de la Especialización sobre el Trabajo Final cuando lo considere oportuno.

Del Trabajo Final Integrador

Artículo 14º.- El Trabajo Final Integrador debe demostrar que el alumno alcanzó el nivel de formación de posgrado requerido y destreza en el manejo de herramientas para la resolución de problemas específicos en el área de conocimiento de la Especialización. El Trabajo Final Integrador es de carácter individual y escrito en lengua española.

Artículo 15º.- El Trabajo Final Integrador debe ser presentado por el alumno al Director de Trabajo Final y al Director de la Especialización para su consideración, quien lo elevará al Tribunal Evaluador para su aprobación.

Artículo 16º.- El Tribunal Evaluador estará integrado por tres miembros que acrediten antecedentes académicos suficientes a criterio de la Universidad, siendo uno de ellos externo a la misma. El Director de Trabajo Final podrá estar presente con voz pero sin voto.

Ch.



UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Artículo 17°.- El Trabajo Final Integrador debe ser presentado en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas conjuntamente por el Director del Departamento y el Director de la Especialización.

Del Reglamento

Artículo 18°.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 19°.- El presente Reglamento es de aplicación a la carrera de posgrado *Especialización en Gestión de Proyectos (EGP)*.

Dr. Carlos A. Rodríguez
Rector